

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO 77-07-2017-MPT

Talara, 31 de julio del dos mil diecisiete

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-07-2017-MPT de fecha 25.07.2017, el Pedido del Regidor Lic. Víctor Bossio Rodríguez, quien pone en consideración el Dictamen N° 17-07-2017-CAL/CAPP-MPT des las Comisiones de Asuntos Legales y Administración, Presupuesto y Planeamiento, sobre aprobación de exoneración de pago de Tasa Administrativa por demolición de Templo Sr. De los Milagros Talara Alta, y;

### **CONSIDERANDO:**

- Que, con Oficio S/N el Párroco de la Parroquia "Señor de los Milagros de Talara Alta", solicita la exoneración del pago según TUPA para la demolición de su templo, considerando que se solicita la Licencia de Demolición para tal fin;
- Que, con Informe N° 731-06-2017-OAJ-MPT de fecha 22 de junio del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica determina la procedencia de la exoneración del pago por demolición petitionado por el párroco de la Parroquia "Señor de los Milagros de Talara Alta";
- Que, con Informe N° 375-07-2017-ALT-OAT-MPT de fecha 18 de julio del 2017, el Área Legal Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria analiza el pedido de exoneración, recomendando procedente la exoneración solicitada;
- Que con Informe N° 283-07-2017-OAT-MPT de fecha 20 de julio del 2017 la Oficina de Administración Tributaria de este provincial pone en conocimiento el informe legal tributario, informando sobre la procedencia de la exoneración solicitada;
- Que en su Artículo 194º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 contempla que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.
- Que conforme al inciso 8º del Artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.
- Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.
- Que consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972".
- Que el Artículo 55º de la Ley Organica de Municipalidades señala que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.
- Que en los Artículos 69º y 70º de la mencionada norma establece que el sistema de tributación municipal se rige por las leyes especiales ; asimismo, precisa que son rentas municipales los tributos creados por ley, entre ellos las tasas y derechos creados por concejo municipal constituyendo sus ingresos propios.
- Que en el Artículo 40º de la citada norma municipal establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.
- Que la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 731-06-2017-OAJ-MPT de fecha 22 de junio del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica determina la procedencia de la exoneración del pago por demolición petitionado por el párroco de la Parroquia "Señor de los Milagros de Talara Alta".



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que el Área Legal Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria señala en su Informe N° 375-07-2017-OAJ-MPT de fecha 18 de julio del 2017 que el TUPA vigente de la Municipalidad que fue modificado y que establece como uno de los procedimientos administrativos el denominado "Licencia de Demolición Total" la cual contempla los requisitos a presentar y el costo a cancelar. Precisamos que según Procedimiento N° 06 del TUPA modificado por Ordenanza Municipal N° 21-11-2014-MPT contiene el pago de S/468.00 Soles (12.32% de la UIT) por concepto de verificación administrativa y S/650.00 Soles (17.11 de la UIT) por concepto de verificación técnica, tasas administrativas que tendría que pagar quien solicita la demolición de obra;
- La Oficina de Administración Tributaria de este provincial ha señalado en su Informe N° 283-07-2017-OAT-MPT que hace suyo el informe de su área legal adicionando que puede este Concejo Provincial proceder a la exoneración del Pago de la Licencia de Demolición a favor de la Parroquia Señor de los Milagros;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

1. **EXONERAR** a la Parroquia "Señor de los Milagros" de Talara Alta del pago de la Licencia de Demolición conforme al TUPA de esta municipalidad.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Rentas, Gerencia de Desarrollo Territorial.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. GINO ALDO CORDOGLIA GONZALES  
SECRETARIO GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN  
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:  
Interesado  
GDT  
OAJ  
OAT  
SGIN  
Oficina Regidores  
UTIC  
Archivo  
GACG/lva